INFORME JURIDICO FINAL

NÚMERO DEL PROCESO	UAEGRD-SA-CV-005-2026
NOMBRE	COMPRAVENTA PARQUE AUTOMOTOR
OBJETO	COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EVALUADOR JURÍDICO: SHIRLY CAROLINA ESCOBAR
MILTON ARLEY GARZON HERRERA

El comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el capítulo IV numeral 1 del Decreto 161 de 2024 *"Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca",* ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, presenta el informe unificado de evaluación de propuestas, de la siguiente manera:

PROPONENTES

MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS
EPIA S.A.S.

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adenda

1.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

OFERENTE MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS						
REQUISITOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	Legalidad y/o tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
12.2.	**Carta de Presentación**	Si	si	SI		

12.3	**Existencia y representación legal**	Renovado para el año 2026		SI		Código de verificación: AD70C593FF
12.4.1	**Documentos del Representante Fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas.**			SI		Representante Legal ANGELA MARIA INFANTE

	Formato 2A – Consorcios	NO APLICA				
	Formato 2B – Uniones Temporales)	NO APLICA				
	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales			SI	SI	CUMPLE
	Compromiso Anticorrupción			SI	SI	CUMPLE
	Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades			SI	SI	CUMPLE
	Declaración de no estar incluida en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos			SI	SI	CUMPLE

	Certificado REDAM		SI	SI		Se realizo la respectiva validación, y se comprobó la generación
	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)		SI	SI		APORTA SUBSANO
	RUT		SI	SI		
	RUP		SI	SI		Se encuentra renovado
	ANTECEDENTES		SI	SI		Cumple
	POLIZA DE SERIEDAD		SI	SI		Cumple

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en los parágrafos 1.º y 4.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados y adicionados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respectivamente, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento aplicable a la subasta inversa, la Entidad requirió al proponente para que subsanara los documentos e información relacionados con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Dentro del término otorgado por la Entidad y antes de la realización de la subasta inversa, el proponente allegó la documentación solicitada, una vez efectuada su revisión, el Comité Evaluador Jurídico constató que el requerimiento fue atendido completa y oportunamente y que la documentación aportada acredita circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso, sin modificar, mejorar o adicionar los aspectos ponderables de la oferta.

En consecuencia, el Comité Evaluador Jurídico concluye que el proponente **SUBSANÓ** satisfactoriamente los requisitos requeridos y, por tanto, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual queda **HABILITADO JURÍDICAMENTE** para continuar en el proceso de selección y participar en la subasta inversa.

OFERENTE EPIA SAS						
REQUISITOS		**VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**		**CUMPLE**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR**
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**Legalidad y/o tipo**	**Se Aporta (Si, No o N/A)**			
12.2.	**Carta de Presentación**		SI	SI		CUMPLE
12.3	**Existencia y representación legal**	Se encuentra renovado año 2026		SI		Código de verificación: **B26601663232BB**
12.4.1	**Documentos del Representante Fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios,**			SI		Representante Legal Suplente

	antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas.					JHON FREDY EPIA MAYOR
	Formato 2A – Consorcios	NO APLICA				
	Formato 2B – Uniones Temporales)	NO APLICA				
	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales			SI		CUMPLE
	Compromiso Anticorrupción		SI	SI		CUMPLE
	Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades		SI	SI		CUMPLE

	Declaración de no estar incluida en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos		SI	SI		CUMPLE
	Certificado REDAM		SI	SI		CUMPLE
	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)		SI	SI		CUMPLE SUBSANO
	RUT		SI	SI		CUMPLE
	RUP		SI	SI		CUMPLE
	ANTECEDENTES		SI	SI		CUMPLE
	POLIZA DE SERIEDAD		SI	SI		CUMPLE

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en los parágrafos 1.º y 4.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados y adicionados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respectivamente, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento aplicable a la subasta inversa, la Entidad requirió al proponente para que subsanara los documentos e información relacionados con los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Dentro del término otorgado por la Entidad y antes de la realización de la subasta inversa, el proponente allegó la documentación solicitada, una vez efectuada su revisión, el Comité Evaluador Jurídico constató que el requerimiento fue atendido completa y oportunamente y que la documentación aportada acredita circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso, sin modificar, mejorar o adicionar los aspectos ponderables de la oferta.

En consecuencia, el Comité Evaluador Jurídico concluye que el proponente **SUBSANÓ** satisfactoriamente los requisitos requeridos y, por tanto, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual queda **HABILITADO JURÍDICAMENTE** para continuar en el proceso de selección y participar en la subasta inversa.

1.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS JURIDICO

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
1	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	CUMPLE	HABILITADO
2	EPIA SAS	CUMPLE	HABILITADO

INFORME TECNICO FINAL

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA - NO. UAEGRD-SA-CV-005-2026							
Orden de Presentación	PROPONENTE	4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	4.5. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	4.5.1 GARANTIA TECNICA DEL VEHÍCULO	4.5.2 INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	4.5.3 CERTIFICACIÓN EQUIPO CONTRA INCENDIOS	HABILITADO / REQUERIDO

1	**MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS**	**NO CUMPLE –** El proponente presenta el Anexo No. 9 relacionando 4 contratos, de los cuales declara como experiencia habilitante los contratos con CERROMATOSO S.A. (1.411,23 SMLMV) y MUNICIPIO DE GALAPA (868,25 SMLMV). Verificados los valores y la clasificación UNSPSC de ambos contratos contra el Registro Único de Proponentes (RUP) de MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. (consecutivos 14 y 51), se confirma que la información coincide en su totalidad. No obstante, frente al contrato con CERROMATOSO S.A., al tratarse de una entidad privada, el pliego exige adicionalmente la factura de venta electrónica del contrato, documento que no fue aportado por el proponente. En consecuencia, mientras no se aporte dicha factura, la experiencia habilitante válida se limita a 868,25 SMLMV, valor inferior al umbral mínimo exigido de 1.157,03 SMLMV (75% del presupuesto oficial, equivalente a 1.542,71 SMLMV, para la presentación de 1 a 2 contratos), con lo cual el proponente no queda habilitado bajo el numeral 4.4. Este requisito es subsanable	**CUMPLE -** El proponente presenta el Anexo No. 10 cumpliendo con el requisito exigido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, al haber diligenciado la totalidad de las especificaciones técnicas y suscrito el documento a través de su Representante Legal debidamente facultado.	**CUMPLE -** El proponente cumple con el requisito exigido en el numeral 4.5.1 del Pliego de Condiciones, al haber certificado garantía técnica mínima de un (1) año libre de kilometraje, sin costo adicional, con cobertura de defectos de fabricación, fallas de diseño o materiales, mano de obra, repuestos y disposición ambientalmente adecuada de las piezas cambiadas, y al haber manifestado su calidad de comercializador de la marca del vehículo ofertado.	**NO CUMPLE-** El proponente aportó el documento "INFRAESTRUCTURA_Y_POSVENTA.pdf" (Dinissan / Talleres Autorizados S.A.), el cual no cumple con el requisito, porque no menciona ni acredita al proponente MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. como beneficiario del soporte técnico postventa.	**CUMPLE -** El proponente aportó el Certificado de Distribución - Garantía Técnica expedido por VALLFIREST (fabricante del equipo contra incendios), en el cual se certifica que MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. se encuentra debidamente autorizada para representar y distribuir la marca VALLFIREST en todo el territorio nacional, específicamente para equipos de bombas contra incendios y bombas ultra alta presión para vehículos de intervención rápida y de rescate, con respaldo de garantía y suministro de repuestos. El documento está dirigido expresamente a la UAEGRD, referenciando el proceso UAEGRD-SA-CV-005-2026.	**CUMPLE**

		conforme a la Nota 1 del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, por lo cual se recomienda requerir al proponente únicamente la factura de venta electrónica correspondiente al contrato con Cerromatoso S.A.					

		SUBSANADO / CUMPLE – Mediante Factura de Venta Electrónica No. FV-2043 del 19 de noviembre de 2020, expedida por MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. a CERRO MATOSO S.A. (NIT 860.069.378-6), por concepto de vehículo de bomberos con bomba de 1000 galones, por valor de $1.233.034.510,69 (con IVA incluido), el proponente subsana el requisito documental exigido para contratos con entidades privadas. Verificado el contenido de la factura, se confirma correspondencia con el objeto y las partes del contrato CW2356224 relacionado en el Anexo No. 9. En consecuencia, el contrato con CERROMATOSO S.A. (1.411,23 SMLMV) queda validado como experiencia habilitante, y sumado al contrato con el MUNICIPIO DE GALAPA (868,25 SMLMV), el proponente acredita un total de 2.279,48 SMLMV, valor que supera el umbral mínimo exigido de 1.157,03 SMLMV. El proponente CUMPLE con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SUBSANADO / CUMPLE** – Mediante certificación expedida por Distribuidora Nissan S.A. (NIT 860.001.307-0), de fecha 18 de septiembre de 2026, dirigida expresamente a MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S., el proponente acredita contar con el soporte técnico necesario para la prestación de los servicios postventa del vehículo base ofertado, evidenciando cobertura a nivel nacional (22 ciudades, 40 vitrinas, 42 talleres autorizados y 60 bodegas de repuestos), red única de distribución propia y representación exclusiva de la marca Nissan en Colombia. Con este documento se subsana la deficiencia previamente advertida, por cuanto la certificación ahora identifica expresamente al proponente como destinatario del soporte técnico postventa. En consecuencia, el proponente CUMPLE con el numeral 4.5.2 del Pliego de Condiciones.	**CUMPLE**	

2	**EPIA SAS**	**NO CUMPLE-** Revisada la documentación aportada para acreditar el Contrato No. 106-2024, se evidencia que el proponente aporta certificación expedida por la Dirección Nacional de Bomberos; sin embargo, no se aporta copia del contrato, documento exigido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones para contratos celebrados con entidades públicas. Adicionalmente, se observa inconsistencia entre los NIT reportados para EPIAS SAS, por lo que se requiere aclarar y soportar la correcta identificación del contratista y su correspondencia con el RUP. En consecuencia, deberá aportar la copia del contrato No. 106-2024, junto con el acta de entrega, recibo final y/o liquidación, y aclarar la inconsistencia señalada, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia.	**NO CUMPLE -**No se encontró el Anexo No. 10 (o documento equivalente) dentro de los documentos aportados por el proponente	**CUMPLE -** El proponente cumple con el requisito exigido en el numeral 4.5.1 del Pliego de Condiciones, al haber certificado garantía técnica mínima de un (1) año libre de kilometraje, sin costo adicional, con cobertura de defectos de fabricación, fallas de diseño o materiales, mano de obra, repuestos y disposición ambientalmente adecuada de las piezas cambiadas, y al haber manifestado su calidad de comercializador de la marca del vehículo ofertado.	**CUMPLE -** El documento cumple en su contenido sustancial, al acreditar que EPIA S.A.S. cuenta con autorización vigente de Ford Motor Colombia S.A.S. como distribuidor de la marca, con soporte técnico, repuestos y talleres autorizados a nivel nacional — condición que no está atada a un proceso contractual específico, sino que es un estatus general de EPIA frente al fabricante.	**CUMPLE -** El proponente aportó la certificación expedida por FIRECO S.r.l., fabricante de equipos contra incendios con bomba centrífuga, de membrana y de pistones, en la cual se declara que EPIA S.A.S. es distribuidor autorizado en el territorio colombiano, con capacidad de comercializar, respaldar garantías y realizar mantenimiento preventivo y reparaciones autorizadas. El documento está dirigido a la UAEGRD y referencia expresamente el proceso UAEGRD-SA-CV-005-2026. La ficha técnica anexa confirma que el equipo certificado corresponde a un equipo/bomba contra incendios, conforme a lo exigido en el numeral 4.5.3.	**CUMPLE**

		SUBSANADO / CUMPLE – Inicialmente no se aportó copia del Contrato No. 106-2024, celebrado con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, y se encontro una inconsistencia en el NIT reportado. El proponente subsanó dentro del término otorgado, aportando copia del contrato, el Acta de Recibo y Entrega Final del 26 de junio de 2024 y una certificación de cumplimiento en la que figura el NIT 830.096.621-7. Verificados los documentos, la identificación de EPIA S.A.S. coincide en el contrato, el acta, la certificación y el RUP, con lo cual se aclara la inconsistencia inicial. El contrato, por valor de $9.066.661.000, corresponde al suministro de 17 camionetas de intervención rápida para incendios forestales, recibidas a satisfacción. Verificado el contrato frente al Anexo No. 9 y al RUP (consecutivo 111), se confirma que la informacion coincide y que acredita 6.974,35 SMLMV, valor que supera el mínimo exigido de 1.157,03 SMLMV. En consecuencia, el proponente CUMPLE con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.	**SUBSANADO / CUMPLE –** Inicialmente no se encontró el Anexo No. 10 en la propuesta. El proponente subsanó dentro del término otorgado, presentando el documento debidamente diligenciado en la totalidad de las especificaciones técnicas y suscrito por su Representante Legal facultado, con lo cual cumple el requisito exigido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
OBSERVACIONES							

SUBSANACIÓN:
MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S.: El proponente se encuentra **HABILITADO** técnicamente. Cumple con el diligenciamiento y suscripción de la Ficha Técnica (Num. 4.5), con la garantía técnica del vehículo libre de kilometraje (Num. 4.5.1) y con la certificación de distribuidor autorizado del equipo contra incendios VALLFIREST (Num. 4.5.3). Inicialmente se observaron dos incumplimientos, ambos subsanados dentro del término otorgado por la Entidad: (i) en el numeral 4.4 (Experiencia), el proponente aportó la Factura de Venta Electrónica No. FV-2043 del 19 de noviembre de 2020, correspondiente al contrato con CERROMATOSO S.A., con lo cual dicho contrato queda validado como experiencia habilitante; sumado al contrato con el Municipio de Galapa, el proponente acredita un total de 2.279,48 SMLMV, superando el umbral mínimo exigido de 1.157,03 SMLMV; y (ii) en el numeral 4.5.2 (Infraestructura del Servicio Postventa), el proponente aportó certificación expedida por Distribuidora Nissan S.A., dirigida expresamente a MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S., que acredita su cobertura de servicio postventa a nivel nacional. Verificados los soportes aportados en la subsanación, el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en los numerales 4.4 y 4.5 del Pliego de Condiciones, quedando HABILITADO para continuar en el proceso de evaluación.

SUBSANACIÓN:
EPIA SAS: El proponente se encuentra **HABILITADO** técnicamente. Cumple con la garantía técnica del vehículo (Num. 4.5.1), con la infraestructura del servicio postventa respaldada por Ford Motor Colombia S.A.S. (Num. 4.5.2) y con la certificación de distribuidor autorizado del equipo contra incendios FIRECO (Num. 4.5.3). Inicialmente se observaron dos incumplimientos, ambos subsanados dentro del término otorgado por la Entidad: en el numeral 4.4 (Experiencia), el proponente aportó copia del Contrato No. 106-2024 celebrado con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, el Acta de Recibo y Entrega Final del 26 de junio de 2024 y una certificación de cumplimiento con el NIT 830.096.621-7, con lo cual se aclaró la inconsistencia frente al RUP y se acreditan 6.974,35 SMLMV, valor que supera el mínimo exigido; y en el numeral 4.5 (Capacidad Técnica), el proponente aportó el Anexo No. 10 debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal facultado. Verificados los soportes aportados en la subsanación, el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en los numerales 4.4 y 4.5 del Pliego de Condiciones, quedando HABILITADO para continuar en el proceso de evaluación.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS**	CUMPLE	HABILITADO
2	**EPIA SAS**	CUMPLE	HABILITADO

INFORME FINANCIERO FINAL

Gobernación de Cundinamarca — GESTIÓN DEL RIESGO

EVALAUCION FINANCIERA FINAL

COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.											4.2 CAPACIDAD FINANCIERA		2,50		60,00%		3,00		8,2		8,01		EVALUACON FINANCIERA PRELIMINAR
ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	ARCHIVO	%	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	IND LIQUIDEZ (ACTEIPAS CTE)		ENDEUDAMIENTO (PASTOTAL/ ACTTOTAL)		COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)		REN T PAT RIMONIO (UTILOPERIPATRIMONI)		RENTACTIVO (UTIL OPERIACTIVO)		
1	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S.	901.130.843 - 6	7. RUP MAKEI SEP 2026.pdf	100,00%	26.426.776.538,00	33.305.671.781,00	5.907.560.879,00	19.365.045.380,00	13.940.626.401,00	9.381.621.662,00	265.589.687,00	4,47	CUMPLE	58%	CUMPLE	35,32	CUMPLE	0,67	CUMPLE	0,28	CUMPLE	CUMPLE
2	EPIA S.A.S	830096217	RUP EPIA 10 SEPTIEMBRE _1.pdf	100,00%	30.225.594.147,00	34.637.734.726,00	8.936.957.113,00	20.599.640.660,00	14.038.094.066,00	6.268.083.438,00	1.482.584.452,00	3,38	CUMPLE	59%	CUMPLE	4,23	CUMPLE	0,45	CUMPLE	0,18	CUMPLE	CUMPLE

Héctor Steve Ballesteros Sanabria -Economista Contratista
EVALUADOR FINANCIERO

CONSOLIDADO FINAL

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
1	**MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**EPIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los documentos del proceso, el Comité Evaluador determina que los proponentes **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS** y EPIA S.A.S. se encuentran HABILITADOS para continuar en el proceso de selección y participar en la subasta inversa, toda vez que acreditaron el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

En consecuencia, al encontrarse habilitados al menos dos (2) oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnicas requeridas, se cumplen los presupuestos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la realización de la subasta inversa, la cual deberá adelantarse en la fecha, hora y bajo las reglas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso contractual

DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN
EVALUADOR TÉCNICO

MILTON ARLEY GARZÓN HERRERA
EVALUADOR JURÍDICO

SHIRLY CAROLINA ESCOBAR
EVALUADOR JURÍDICO

HECTOR STEVE BALLESTEROS
EVALUADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO